

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-003-SIE

YAJAIRA ELIZABETH RAMON RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

QUE, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional"*;

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

QUE, el artículo 61 de la Ley ut supra; así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley .

QUE, En el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que “Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.

QUE, en La LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su Art. 47 dice: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.



El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”.

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 56 en su último párrafo dispone que: “Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”

QUE, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, lo cual se justificará con la correspondiente certificación del Plan Anual de Contratación Pública PAC- 2025-0022 de fecha 04 de abril de 2025, PAC- 2025-0021 de fecha 04 de abril de 2025.

QUE, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la certificación presupuestaria N° 000071 de fecha 07 de abril de 2025 suscrito por el Director Financiero, por un monto de **46,549.54 USD (Cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 54/100)**, misma que aplica al programa y partida No. O53.64.097.176.2025.730201.002.003 denominada: TRANSPORTE PERSONAL, partida presupuestaria No. O53.63.107.122.2025.730201.000.003 denominada: TRANSPORTE PERSONAL, denominada: TRANSPORTE PERSONAL; emitida para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDI LOS CHAVITOS Y MIS PRIMEROS PASITOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO APOORTE GADMPS.

QUE, conforme al Memorando Nro. GADMPS-DADM-2025-0331-M-GD, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo solicita:

“En cumplimiento al tramite Nro. GADMPS-2025-0257, del Sistema de Gestión Documental “e-Doc Manager”, me permito adjuntar el pliego elaborado por el Ing. Jhonny Taday. Con la información que adjunta, suscrita por la unidad requirente, misa que corresponde a el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS-PARA INICIO DE PROCESO. solicito disponga al procurador sindico elaborar la resolución administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio del proceso.” Ante ese pedido en el comentario de la última reasignación dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico: *“Se dispone realizar la respectiva resolución enmarañada a la base legal, cumpliendo con el reglamento de la Contraloría General del Estado”.* Sumilla de alcalde *“Se dispone realizar la respectiva resolución enmarcada a la base legal, cumpliendo con el reglamento de la Contraloría General del Estado”.*

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR el pliego que contiene el cronograma del proceso para la contratación de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, signado con el **CODIGO DE PROCESO; Nro. SIE-GADMPS-2025-00003**, cuyo objeto de contratación es la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**



TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS”, con un presupuesto referencial de **46.549,54** USD (cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 54/100), misma que aplicarán a los programas y partidas: **No. O53.64.097.176.2025.730201.002.003** denominada: **TRANSPORTE DE PERSONAL**, y partida **No. O53.63.107.122.2025.730201.000.003** denominada: **TRANSPORTE DE PERSONAL** emitidas para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS”**.

Art. 2.-AUTORIZAR el inicio del proceso por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, signado con el **CODIGO DE PROCESO: Nro. SIE-GADMPS-2025-00003**, que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS”**, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DESIGNO a la **Lcda. Angie Estefanía Bijay Quinde**, Técnica de Atención a personas con discapacidad, de la Dirección de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Seguridad Alimentaria, como delegada de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** signado con el **CODIGO DE PROCESO: Nro. SIE-GADMPS-2025-00003**, cuyo objeto es: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA RURALIDAD Y PARA LAS ESCUELA DE DANZA Y BALLET DEL GADMPS”**, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás

normativa. Aplicable a quien se le notificara por el Sistema Documental Edoc-Manager.

Art. 4.- ENCARGAR al **Lcdo. Oswaldo Poma**, administrador del Portal de Compras Públicas para la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el portal web www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; a quien se le notificara por el Sistema Documental Edoc-Manager.

ART. 5.- DISPONER al **Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez**, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Dominio Web institucional.

ART. 6.- De las notificaciones encárguese A la **Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa**, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 15 días del mes de abril del año 2025.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SÍNDICO
----------------	--